

“2014-Donar Órganos es Donar Vida”
“1904-2014.110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/11/14	Hs. 11:42
Numero: 1397	Fojas:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N°: 168

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 12 de Noviembre de 2014

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián De Marco

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas en la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando informes al DEM respecto de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 4300, de Carros Gastronómicos de Comida Rápida.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Mediante Asunto N° 1242/2014 de registro de este Concejo, los vecinos Mario Roldán, Mario Contreras, Valeria Bustos y Valeria Giménez solicitan la Banca del Vecino para exponer la dificultad que están experimentando ante la administración municipal respecto de la habilitación de un Carro Gastronómico de Comida Rápida, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 4300 y su reglamentación, Decreto Municipal N° 1558/2013.

Asimismo, se han acercado a nuestro bloque otros interesados quienes también nos han relatado la problemática que encontraron para incorporarse al rubro. Básicamente hacen referencia a que son impelidos a cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza y en la Reglamentación, incluida la construcción del carro, y luego la aprobación se torna indefinida.

Esta ordenanza así como la actividad comercial que reglamenta, es relativamente nueva para la ciudad, habiéndose creado en 2012 y reglamentado en 2013. Pero desde su creación se ha intensificado el interés por el rubro.}

Ello se debe en gran parte a que “USHUAIA FRANKFURT”, el único carro gastronómico en funcionamiento de las tres localizaciones determinadas por el Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la norma, se ha convertido en una atractiva alternativa para familias, turistas y trabajadores. Ello por la practicidad del servicio, la comodidad de su emplazamiento, y la calidad de sus productos, así como el cumplimiento estricto de todos los requisitos que la normativa exige para el logro de esa calidad tanto alimenticia como bromatológica y estética.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Este ejemplo destierra la inquietud que había surgido en el tratamiento de dicha norma previo a su sanción respecto de la proliferación descontrolada de carritos al paso sin control bromatológico o desarreglo estético de la ciudad.

Entonces nos encontramos con mayor interés por parte de emprendedores locales, quienes a la hora de acercarse al Municipio para concretar este emprendimiento, han expresado dificultades e incertidumbre en términos de aplicación o interpretación de la norma, por ejemplo las indicaciones verbales o escritas respecto de la hoja de ruta a seguir, la exigencia de presentar el carro terminado, como se ha dicho, para tomar la petición, o la explicación de que aún teniendo el carro y todos los requisitos cumplidos, existe la posibilidad de no acceder a una de las localizaciones determinadas, en el caso de que estas sean más escasas que los peticionantes.

Esta información es necesaria para poder asesorar con mayor precisión a quienes estén interesados de montar un emperndimiento de estas características dentro de la normativa vigente y, en caso de ser necesario afinar los mecanismos de implementación para que la Ordenanza o su decreto reglamentario sean herramientas de aliento a para los emprendedores y no una de plazos indefinidos y frustración para todos.

Cabe recordar aquí que la Ordenanza que reglamenta los carros gastronómicos fue aprobada por una mayoría de concejales, vetada por el Ejecutivo e insistida con la misma mayoría por el cuerpo, por lo que es una norma de primera categoría en la ciudad la que debe ser cumplida sin dilaciones ni segundas interpretaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELINBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DIRIGIRSE al DEM para que, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2847, informe a este cuerpo las siguientes cuestiones relativas a la implementación de la Ordenanza Municipal N° 4300 y su decreto Reglamentario N° 1558/2013:

- 1) Remita copia del Registro de Peticionantes de habilitaciones para Carros Gastronómicos de Comida Rápida instituido por artículo 4º de la OM 4300. Indique explícitamente la fecha de recepción de las solicitudes de cada uno de los interesados.
- 2) En caso de las peticiones que superen la cantidad de emplazamientos autorizados, informe respecto de los peticionantes registrados, las condiciones de preeminencia obtenidas según Artículo 5º.
- 3) Detalle qué tipo de hoja de ruta se les indica a los peticionantes por parte de la autoridad de aplicación de la OM 4300. Ratifique si entre los requisitos, verbales o escritos, se les requiere la presentación del carro gastronómico terminado.
- 4) Ratifique si se les informa de manera verbal o escrita a los peticionantes respecto de la ocupación de las localizaciones definidas a tal fin, así como de la existencia de listas de espera y orden de preeminencia.
- 5) Indique si la Autoridad de Aplicación evalúa ampliar las localizaciones determinadas en el Decreto Municipal N° 1558/2013.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia